

VERSIÓN PÚBLICA

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.

CONTRATO NUMERO M-074/2021 LICITACIÓN PÚBLICA 2M21000005 INCREMENTO

CÓDIGO: 8250056

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, cuya vigencia se estipuló por doce (12) meses contados a partir de su suscripción, es decir, hasta el día veintidós de enero de dos mil veintidós, el cual se encuentra en plena vigencia. II) Que en cumplimiento al Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número 2021-2747.DIC., asentado en el acta número 4019 de fecha 6 DE DICIEMBRE

NOSOTROS, MONICA GUADALUPE AYALA GUERRERO, mayor de edad, Doctora en

		DETALLE D	E INCREMENTO DE HASTA	UN 20%	
N°	CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	PRECIO UNITARIO (\$)	CANTIDAD INCREMENTADA	MONTO HASTA POR (\$)
1	8250056	TRASTUZUMAB 120 mg/ml, SOLUCIÓN INYECTABLE S.C., FRASCO DE 5 ml, PROTEGIDO DE LA LUZ.	\$1,542.45	320	\$493,584.00
'	INCLUYE E	L IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIE		EMENTADO, HASTA POR: ESTACIÓN DE SERVICIOS	\$493,584.00

Lugar y Forma de entrega: Sección Almacenamiento de Medicamentos, siete días hábiles después de haber suscrito el Instrumento de Modificativa de Contrato por incremento.

Siendo el nuevo monto total del contrato hasta de TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, manteniendo invariables las demás condiciones contractuales. III) Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del incremento acordado, la contratista se obliga a presentar a satisfacción del Instituto en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI del ISSS, una ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato a favor del Instituto, por el 10% del monto correspondiente al incremento, con una vigencia contada a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento hasta treinta días después de la entrega a satisfacción de la Garantía de Calidad de Bienes, la cual quedará en poder del Instituto. La citada ampliación de garantía deberá presentarla dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la copia del instrumento legalizado relativo al incremento del contrato. IV) Tiénese como documentos contractuales el Acuerdo de Consejo Directivo número 2021-2747.DIC., asentado en el acta número 4019 de fecha 6 DE DICIEMBRE DE 2021, mediante el cual se autorizó el incremento del citado contrato en los términos expuestos, así como toda la documentación originada en el proceso relativo a su modificación por incremento. V) Así también, por medio del presente instrumento, ambas partes Expresamente acordamos en ratificar y cumplir las demás cláusulas, condiciones y obligaciones que forman parte del referido contrato, y el presente instrumento, cuyas cláusulas y condiciones

nos obligamos a cumplir. En fe de lo cual suscribimos este instrumento en la ciudad de San Salvador, al día nueve del mes de diciembre de dos mil veintiuno.





En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas y cuarenta y dos minutos del día nueve de diciembre de dos mil veintiuno. Ante mí, MANUEL ISAIAS ARGUETA JIMENEZ, Notario, del COMPARECEN: la Doctora MONICA GUADALUPE AYALA GUERRERO, de de edad, Doctora en Medicina, del domicilio de a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número actuando en su calidad de Directora General del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, quien en adelante se denominará, INSTITUTO" o "El ISSS", entidad Autónoma de Derecho Público, de con Número de Identificación Tributaria: y por otra parte la señora KARLA ESTHER SACA DE KATTAN, de años de edad, Empresaria, del , a quien no conozco pero en este acto identifico por medio de su Documento Único de Identidad número actuando en nombre y representación en su calidad de Apoderada General Administrativa con cláusula Especial de la sociedad DROGUERIA COMERCIAL SALVADOREÑA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse DROGUERIA COMERCIAL SALVADOREÑA, S.A. DE C.V., |

Tributaria

а

quien se designará como "LA CONTRATISTA", y ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas, conceptos, condiciones y obligaciones vertidos en el instrumento que antecede, el cual está conformado de CINCO CLÁUSULAS escritas en dos hojas de papel simple, y en el cual, en cumplimiento al Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número DOS MIL VEINTIUNO-DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE.DIC., asentado en el acta número CUATRO MIL DIECINUEVE, de fecha SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, ratificado en la misma fecha, ambas partes de común acuerdo INCREMENTARON el contrato número M-CERO SETENTA Y CUATRO/DOS MIL VEINTIUNO, derivado de la LICITACIÓN PÚBLICA número DOS M VEINTIUNO CERO CERO CERO CERO CINCO denominada "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PARA HEMATOLOGÍA, ONCOLOGIA"; conforme al detalle que aparece en el romano segundo del documento que antecede, hasta por la cantidad de CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, cuya asignación presupuestaria fue establecida oportunamente, según lo acordado entre el Administrador de Contrato y la contratista, sin modificar el precio unitario, la calidad ni ninguna otra condición del contrato, siendo el nuevo monto total del contrato hasta de TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; manteniendo invariables el resto de condiciones contractuales, y obligándose expresamente a cumplir todas las cláusulas contenidas en el contrato antes relacionado y el instrumento de incremento que precede, el cual fue ratificado por las partes contratantes. Y yo, la Notario DOY FE: A) Que las firmas que anteceden son AUTENTICAS, por haber sido puestas de su puño y letra a mí presencia por los comparecientes, así mismo que reconocen el documento antes relacionado y todos los conceptos vertidos en él. B) De ser legítima y suficiente la personería con que actúa la Doctora MONICA GUADALUPE AYALA GUERRERO, como Directora General y Representante Legal del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, por haber tenido a la vista: a) la Ley del Seguro Social, contenida en el Decreto Legislativo un mil doscientos sesenta y tres de fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintiséis, Tomo ciento sesenta y uno, el día pnce del mismo mes y año, en cuyos artículos uno, cuatro, nueve y dieciocho literal i), Consta

el establecimiento del Seguro Social como una Institución de Derecho Público que realiza los fines de la Seguridad Social que dicha ley determina; que el planeamiento, dirección y administración del Seguro Social están a cargo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, persona jurídica que tiene su aue le corresponde a éste la representación administrativa, judicial y extrajudicial de la misma; b) Certificación expedida en esta ciudad el día siete de agosto de dos mil veinte por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, de la cual consta la emisión del Acuerdo Ejecutivo número doscientos ochenta y dos de fecha siete de agosto de dos mil veinte, mediante el cual el señor Presidente Constitucional de la República, NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ, nombró a partir del día diez de agosto de dos mil veinte, como Directora General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, a la Doctora MONICA GUADALUPE AYALA GUERRERO; c) Certificación expedida en esta ciudad el día siete de agosto de dos mil veinte por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, de la cual consta que en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia se encuentra asentada el Acta a través de la cual la Doctora MONICA GUADALUPE AYALA GUERRERO, tomó Protesta Constitucional como DIRECTORA GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, ante el señor Presidente Constitucional de la República, NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ; y, d) El Nombramiento de la Doctora MONICA GUADALUPE AYALA GUERRERO, como DIRECTORA GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL se encuentra publicado en el Diario Oficial número CIENTO SESENTA, tomo CUATROCIENTOS VEINTIOCHO de fecha, LUNES DIEZ DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE. En consecuencia la Doctora MONICA GUADALUPE AYALA GUERRERO, está facultada legalmente para suscribir instrumentos como el que antecede y actos como el presente. C) De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa la compareciente, señora KARLA ESTHER SACA DE KATTAN, por haber tenido a la vista fotocopia certificada por Notario de Poder General Administrativo con cláusula Especial, otorgado las nueve horas con veinte minutos del día seis de septiembre de dos mil veintiuno, ante ios oficios notariales de GERARDO MIGUEL BARRIOS HERRERA, por la señora , en su calidad de Administrador Único y Representante Legal de la sociedad DROGUERIA COMERCIAL SALVADOREÑA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse DROGUERIA COMERCIAL SALVADOREÑA, S.A. DE C.V., inscrito al número DIECISEIS del Libro DOS MIL SETENTA Y SEIS del Registro de Otros Contratos Mercantiles que al efecto lleva el Registro de Comercio, por medio del cual se

faculta a la compareciente para suscribir instrumentos como el que antecede y actos como el presente. En dicho instrumento el Notario autorizante dio fe de la existencia legal de la referida sociedad, y de ser legítima y suficiente la personería con que actuó la señora , por haber tenido a la vista la documentación siguiente: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la sociedad DROGUERIA COMERCIAL SALVADOREÑA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse DROGUERIA COMERCIAL SALVADOREÑA, S.A. DE C.V., otorgada en el día diez de julio de mil novecientos ochenta y cuatro, ante los oficios notariales de Antonio Linqui Velásquez, la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio bajo el número UNO del Libro CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS del Registro de Sociedades, el día veintiséis de marzo del año de mil novecientos ochenta y cinco, de la que consta que la naturaleza, denominación y domicilio son los antes expresados; que su plazo es indefinido; que dentro de su finalidad se encuentra el objeto del instrumento que antecede; que la administración de la sociedad estará confiada a una Administración Única, quienes durarán en sus funciones períodos de cinco años; que la representación Judicial y Extrajudicial, y el uso de la firma social, corresponde al Administrador Único, actuando con amplias facultades, no necesitando ningún tipo de autorización para el otorgamiento de poderes. b) Testimonio de Escritura Pública de Modificación de Pacto Social de la sociedad DROGUERIA COMERCIAL SALVADOREÑA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse DROGUERIA COMERCIAL SALVADOREÑA, S.A. DE C.V., otorgada en la el día veinticuatro de enero de mil novecientos noventa y uno, ante los oficios notariales de Tito Sánchez Valencia, la cual se encuentra inscrita bajo el número CUARENTA Y TRES del Libro OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO del Registro de Sociedades, de la que consta que se modificó el siendo el nuevo y quedando invariables el resto de estipulaciones. c) Testimonio de Escritura Pública de Modificación del Pacto Social de DROGUERIA COMERCIAL SALVADOREÑA, S.A. DE C.V., otorgada en la el día treinta de septiembre de dos mil trece, ante los oficios de la Notario Ligia Elizabeth Cruz de Matamoros, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro de Comercio bajo el número SESENTA Y UNO del Libro TRES MIL DOSCIENTOS QUINCE del Registro de Sociedades, el día trece de febrero de dos mil catorce, de la que consta, que se aumentó el capital social mínimo, así como la adecuación de dicho Pacto Social a las nuevas reformas del Código de Comercio; y d) Certificación de Llamamiento a cubrir vacante de

Administrador Único Propietario, emitida en I 🖣 a los treinta días del mes de agosto del año dos mil veintiuno, por el Administrador Único Suplente de la sociedad, en la que consta, que la señora ouou, en su carácter de Administrador Único Suplente, ha aceptado el llamamiento para cubrir vacante dejado por el Administrador Único Propietario de la sociedad, señor nombramientos que constan en la credencial inscrita en el Registro de Comercio al número noventa y cuatro del libro cuatro mil noventa y dos del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, para un período que vence el día nueve de julio de dos mil veinticuatro. Dicho llamamiento se encuentra inscrito en el Registro de Comercio al número TREINTA Y CINCO del libro CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS del Registro de Sociedades, el día primero de septiembre del año dos mil veintiuno; en consecuencia, la compareciente se encuentra suficientemente facultada para otorgar instrumentos como el que antecede y suscribir actos como el presente. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial que consta de tres hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un sólo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.



